

La presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

REFERENCIA: 9154-2024-P0037.

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA MONTAJE DE FIESTAS PATRONALES EN LOS DISTRITOS DE CALIFORNIA, OZATLAN, CONCEPCIÓN BATRES, TECAPAN, SAN DIONISIO, DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE”

Nosotros: **SANTIAGO MARTINEZ BONILLA**, de _____ años de edad, Comerciante, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: _____

; actuando en mí calidad de Alcalde Municipal de Usulután Este, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE**, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, salí electo como: **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veinticuatro, y finalizara el treinta de abril de dos mil veintisiete; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, “**EL CONTRATANTE**”, y **MARLENE ISABEL PICHINTE MESTIZO**, de _____ años de edad, empresaria, con domicilio en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria: _____

_____, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial con Facultades Administrativas Especiales, tal como consta en testimonio de escritura pública de Poder General Judicial Con Facultades Administrativas Especiales, otorgado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Ernesto Mayorga Benítez otorgado por la señora **JOHANA BEATRIZ TOBAR INTERIANO**, de _____ años de edad, ama de casa, con domicilio en el Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas. con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria: _____

_____, en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **LEYENDA PRODUCCIONBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LEYENDA PRODUCCIONES, S.A DE C.V** con Número de Identificación Tributaria: _____

_____, inscrita en el Registro de Comercio al asiento numero ochocientos uno, del libro cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro del Registro de Sociedades del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y por consiguiente está facultado para actuar en actos como el presente y que en este instrumento me denominare “**LA CONTRATADA**” y en el caracteres antes expresado ambos **MANIFIESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA MONTAJE DE FIESTAS PATRONALES EN LOS DISTRITOS DE CALIFORNIA, OZATLAN, CONCEPCIÓN BATRES, TECAPAN, SAN DIONISIO, DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE, según Acta Número VEINTISIETE, de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro Acuerdo Numero XIV; el presente contrato de servicios se regirá por las siguientes cláusulas **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales Para Montaje De Fiestas Patronales En Los Distritos De California, Ozatlan, Concepción Batres, Tecapan, San Dionisio, Del Municipio De Usulután Este según la oferta presentada por la contratada, así como la descripción de bienes y servicios establecidos en los Documentos de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva LC-007/2024 Ref. 9154- 2024- P0037, **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, **a)** Acuerdo Municipal de adjudicación, **b)** Requisición de bien o servicio, **c)** La oferta presentada por el contratado, **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **e)** Garantía de Funcionamiento o Calidad de Bienes, **f)** y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los documentos antes mencionados son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. **III.- PRECIO:** El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175,096.19).** **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **FONDO FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.** **V.- FORMA DE PAGO.** Los servicios prestados por “El Contratado” serán cancelados por “El Contratante” de la siguiente forma TRES PAGOS, posteriores a la recepción de los siguientes documentos: Factura de consumidor final a nombre de Alcaldía Municipal de Usulután Este, Acta de recepción del bien o servicio, firmado por los responsables **PRIMER PAGO:** TREINTA POR CIENTO de ANTICIPO, conforme al primer avance, el cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, **SEGUNDO PAGO:** TREINTA POR CIENTO, conforme al segundo avance, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, y **PAGO FINAL:** CUARENTA POR CIENTO, el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, previa acta de recepción provisional o definitiva suscrita por los administradores de contratos, todos los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, ubicada en Calle Grimaldi Número tres, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, los pagos constituirán la retribución total por los servicios contratados. **VI.- PLAZO.** El plazo del presente contrato será de TRES MESES a partir de la orden de inicio emitida por los Administradores de Contrato, **VII.- GARANTÍAS: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento veintiséis incisos uno de la Ley de Compras Públicas, el contratado deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE**, por un valor de: **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (\$17,509.62)** equivalente al DIEZ POR CIENTO, del monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de **TRES MESES** y deberá

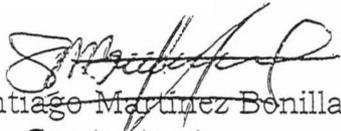
presentarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de inicio, y deberá ser emitida por institución aseguradora (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero o las otras establecidas en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas, y para garantizar un buen servicio, El Contratado, está obligado a presentar **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE**, por un valor de: **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (\$17,509.62)**, equivalente al diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de un año contado a partir de la recepción definitiva, la Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, podrá ser emitida por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño o las otras establecidas en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la recepción definitiva y presentada en la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Este. **VIII.- SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE.** Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LCP y su REGLAMENTO. **IX.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo Fodes Libre Disponibilidad, según acuerdo municipal **X.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La prestación de los servicios de evento y fiestas será **en los distritos de** California, Ozatlan, Concepción Batres, Tecapan, San Dionisio, Del Municipio De Usulután Este, la entrega será a través de los administradores de contrato asignados y de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en su oferta, y el presente contrato que se suscribe. **XI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **XII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** El Contratado se obliga a la prestación de los servicios profesionales para el evento de elección de reinas y montaje de fiestas patronales en el distrito de Usulután, según la oferta presentada por el contratado, así como la descripción de bienes y servicios establecidos en los Documentos de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva LC-007/2024 Referencia 9154-2024-P0037, **XIII.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-** “El Contratante” para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales nombrara como Administradores de Contrato al Jefe de cada distrito Distrito de California: Gustavo Antonio Aguirre Baires, Distrito de Ozatlan: Rene Francisco Campos González, Distrito de Concepción Batres: Willian Ernesto Salmerón Benavides, Distrito de Tecapan: Marvin Alexander Gómez Paniagua, y Distrito de San Dionisio: Julio Alberto Torres Osorio, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas (LCP) y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, de conformidad

al Acta Numero: **VEINTICINCO** de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del dos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: **L** emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este. **XIV.- ACTA DE RECEPCIÓN:** De conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de LCP, Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratado, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, según corresponda, **XV.- CESIÓN.** - Queda expresamente prohibido a “El Contratado” traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI.- INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** - Cuando exista incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratado, se hará efectiva las Garantías correspondiente de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de aplicar otras sanciones a las que se haga acreedor el contratado. - **XVII.- MULTA POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de “El Contratado”, se aplicarán las multas de la siguiente manera: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (15%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo. El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa. **XVIII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratado expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** El Contratado garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de

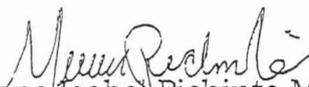
incurrir en mora, o no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. **XX.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad del presente contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, el cual establece: Son Causales de Caducidad las Sigüientes: literal a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causa imputable al contratista. b) Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección del contratista. c) Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. d) Las demás que determine la Ley o el contrato; **XXI.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXII.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio objeto de este contrato el contratante podrá en cualquier momento efectuar reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio requerido. **XXIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** “El Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. “El Contratado” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El Contratante”. **XXIV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancia “El Contratante” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formara parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXV.- PRORROGA DE CONTRATO.** Por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o si “El Contratado” se retrasare con el bien a suministrar, por causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a “El Contratado” a reclamar una compensación económica adicional, Si procediera la prórroga solicitada por “El Contratado” y consecuentemente fuere aprobada por “El Contratante”, “El Contratado” deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, La prórroga deberá ser otorgada por “El Contratante” cuando lo amerite mediante resolución motivada que formara parte integral del

presente contrato. **XXVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratado, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a El Contratado, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratado a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXVII.- TERMINACIÓN BILATERAL.** “El Contratante” y “El Contratado” podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratado y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos, debiendo en tal caso emitirse resolución correspondiente. **XXVIII.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá extinguirse debido a cualquier incumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en este contrato. **XXIX.- MARCO LEGAL: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXX.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto “El Contratante” señala como dirección para oír notificaciones la Alcaldía Municipal de Usulután ubicada en calle Grimaldi número tres Municipio de Usulután, Departamento de Usulután y en el caso de “El Contratado” señala como dirección para oír notificaciones residencial

Distrito de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, correo electrónico, Así nos expresamos con nuestra entera voluntad, ratificamos el contenido del presente documento y en fe de lo cual firmamos en el Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-


Santiago Martínez Bonilla.
Contratante.




Marlene Usabel Pichinte Mestizo.
Contratada.

LEYENDA
PRODUCCIONES
S.A. DE C.V.





EN.



En el Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a las diez horas con veinticuatro minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, _____, Notario

de este domicilio, comparecen: **SANTIAGO MARTINEZ BONILLA**, de _____ años de edad, Comerciante, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado:

_____ quien actúa en nombre y representación del Municipio de Usulután, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, que en el anterior instrumento se denominó “**EL CONTRATANTE**” personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde represente legal y administrativamente al municipio, **b)** La credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro, en la que consta que el señor: SANTIAGO MARTINEZ BONILLA, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil dos mil veintisiete **c)** Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta Número VEINTICUATRO, de la sesión ordinaria celebrada a las trece horas del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: VIII, extendido por la Secretaria Municipal, María García, **d)** Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta Número VEINTICUATRO, de la sesión ordinaria celebrada a las trece horas del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro Acuerdo Numero IX, emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este, extendido por la Secretaria Municipal, _____

e) Ejemplar del Diario Oficial número SETENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número: SETECIENTOS SESENTA Y DOS, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha trece de junio del dos mil veintitrés, por el cual se decretó la Ley Especial para Reestructuración Municipal, y se constituyó el MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, y **MARLENE ISABEL PICHINTE MESTIZO**, de _____ de edad, empresaria, con domicilio en el Distrito de _____, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a quien conozco he identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria:

_____ quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial con Facultades Administrativas Especiales. tal como consta en testimonio de escritura pública, de Poder General Judicial Con Facultades Administrativas Especiales, y por consiguiente está facultada para actuar en actos como el presente que en el anterior instrumento se denominó “**LA CONTRATADA**”, cuya personería doy fe de ser

Documentos de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva LC-007/2024 Ref. 9154- 2024- P0037, **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, **a)** Acuerdo Municipal de adjudicación, **b)** Requisición de bien o servicio, **c)** La oferta presentada por el contratado, **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **e)** Garantía de Funcionamiento o Calidad de Bienes, **f)** y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los documentos antes mencionados son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. **III.- PRECIO:** El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175,096.19).** **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **FONDO FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.** **V.- FORMA DE PAGO.** Los servicios prestados por “El Contratado” serán cancelados por “El Contratante” de la siguiente forma **TRES PAGOS**, posteriores a la recepción de los siguientes documentos: Factura de consumidor final a nombre de Alcaldía Municipal de Usulután Este, Acta de recepción del bien o servicio, firmado por los responsables **PRIMER PAGO:** TREINTA POR CIENTO de ANTICIPO, conforme al primer avance, el cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, **SEGUNDO PAGO:** TREINTA POR CIENTO, conforme al segundo avance el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, y **PAGO FINAL:** CUARENTA POR CIENTO, el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, previa acta de recepción provisional o definitiva suscrita por los administradores de contratos, todos los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, ubicada en Calle Grimaldi Número tres, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, los pagos constituirán la retribución total por los servicios contratados. **VI.- PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **TRES MESES** a partir de la orden de inicio emitida por los Administradores de Contrato, **VII.- GARANTÍAS:** **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento veintiséis incisos uno de la Ley de Compras Públicas, el contratado deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE**, por un valor de: **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (\$17,509.62)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de **TRES MESES** y deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de inicio, y deberá ser emitida por institución aseguradora (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero o las otras establecidas en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas, y para garantizar un buen servicio, El Contratado, está obligado a presentar **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE**, por un valor de: **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (\$17,509.62), equivalente al diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente por el plazo de un año contado a partir de la recepción definitiva, la Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, podrá ser emitida por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño o las otras establecidas en el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la recepción definitiva y presentada en la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Este. **VIII.- SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE.** Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LCP y su REGLAMENTO. **IX.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo Fodes Libre Disponibilidad, según acuerdo municipal **X.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La prestación de los servicios de evento y fiestas será **en los distritos de** California, Ozatlan, Concepción Batres, Tecapan, San Dionisio, Del Municipio De Usulután Este, la entrega será a través de los administradores de contrato asignados y de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en su oferta, y el presente contrato que se suscribe. **XI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **XII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** El Contratado se obliga a la prestación de los servicios profesionales para el evento de elección de reinas y montaje de fiestas patronales en el distrito de Usulután, según la oferta presentada por el contratado, así como la descripción de bienes y servicios establecidos en los Documentos de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva LC-007/2024 Referencia 9154-2024-P0037, **XIII.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-** “El Contratante” para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales nombrara como Administradores de Contrato al Jefe de cada distrito Distrito de California: Gustavo Antonio Aguirre Baires, Distrito de Ozatlan: Rene Francisco Campos González, Distrito de Concepción Batres: Willian Ernesto Salmerón Benavides, Distrito de Tecapan: Marvin Alexander Gómez Paniagua, y Distrito de San Dionisio: Julio Alberto Torres Osorio, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas (LCP) y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, de conformidad al Acta Numero: **VEINTICINCO** de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del dos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: **L** emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este. **XIV.- ACTA DE RECEPCIÓN:** De conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de LCP, Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratado, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, según corresponda, **XV.- CESIÓN.** - Queda expresamente prohibido a “El Contratado” traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI.- INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** - Cuando exista incumplimiento de las



obligaciones contractuales por parte del Contratado, se hará efectiva las Garantías correspondiente de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de aplicar otras sanciones a las que se haga acreedor el contratado. - **XVII.- MULTA POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de "El Contratado", se aplicarán las multas de la siguiente manera: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (15%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo. El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa. **XVIII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratado expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** El Contratado garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, o no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. **XX.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad del presente contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, el cual establece: Son Causales de Caducidad las Siguientes: literal a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causa imputable al contratista. b) Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección del contratista. c) Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato,

incluyendo en su caso modificaciones posteriores. d) Las demás que determine la Ley o el contrato; **XXI.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXII.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio objeto de este contrato el contratante podrá en cualquier momento efectuar reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio requerido. **XXIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** “El Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. “El Contratado” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El Contratante”. **XXIV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias “El Contratante” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formara parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXV.- PRORROGA DE CONTRATO.** Por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o si “El Contratado” se retrasare con el bien a suministrar, por causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a “El Contratado” a reclamar una compensación económica adicional, Si procediera la prórroga solicitada por “El Contratado” y consecuentemente fuere aprobada por “El Contratante”, “El Contratado” deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, La prórroga deberá ser otorgada por “El Contratante” cuando lo amerite mediante resolución motivada que formara parte integral del presente contrato. **XXVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratado, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a El Contratado, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratado a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXVII.- TERMINACIÓN BILATERAL.** “El Contratante” y “El Contratado” podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al Contratado y que razones de interés público hagan innecesario e inconveniente la vigencia del contrato, sin más

